

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE PALENCIA Y 125 MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIOS MINIMOS OBLIGATORIOS MEDIANTE LA CONTRATACION DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS

En Palencia, a de Abril de dos mil dieciséis

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. M^a Ángeles Armisén Pedrejón, Presidenta de la Excma. Diputación de Palencia, en cuyo nombre y representación actúa, y

De otra, D. _____,
_____ en cuya representación actúa

MANIFIESTAN

Que del presente Convenio se deriva una subvención directa contemplada en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que nos encontramos ante una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto de la Diputación Provincial de Palencia para el año 2016.

Que es intención de las Instituciones firmantes, en el ámbito de sus respectivas competencias, dada la importancia de la contratación de personal de los municipios de la provincia de Palencia que no han sido incluidos, al no obtener la puntuación necesaria tomando como referencia la media de habitantes por núcleo de población, en los dos convenios aprobados anteriormente, en sesión de 28 de Marzo de 2016, por la Junta de Gobierno de la Diputación, con el fin de prestar los servicios mínimos obligatorios que les impone el artículo 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las bases del Régimen Local, celebrar este convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene como finalidad la colaboración económica de la Diputación en los gastos de los costes salariales y extrasalariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por finalización del contrato, que se ocasionen con motivo de la contratación temporal de trabajadores desempleados e inscritos, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para asistir a los Ayuntamientos en la prestación de servicios mínimos obligatorios que les impone la Ley de Bases del Régimen local, relativos a los municipios relacionados en el Anexo I.

Para ello se establecen dos líneas de colaboración:

- a) Actividades básicas dirigidas a la contratación de desempleados no cualificados fundamentalmente para las siguientes funciones:
- Limpieza de vías públicas.
 - Acondicionamiento de espacios públicos degradados potencialmente insalubres.
 - Mantenimiento de espacios de uso público para garantizar la higiene ambiental y sanitaria.
- b) Servicios profesionales dirigidos a la contratación de personal desempleado cualificado para trabajos propios de su respectiva cualificación, tales como albañilería, fontanería, etc.

Dichos municipios se corresponden con los que no han sido incluidos en los dos tipos de Convenios aprobados en Junta de Gobierno de 28 de marzo de 2016, por no haber obtenido una puntuación mínima de 6, tomando como referencia la media de habitantes por núcleo de población, aplicándose el presente Convenio a un total de 125 municipios de la provincia de Palencia.

La cuantía de la ayuda, que es variable según municipio, ha sido determinada, tomando como referencia la media de habitantes por núcleo de población; así se han otorgado 3 unidades fijas por municipio, con una cuantía de 2.502 euros, 1 unidad más por importe de 834 euros por cada 100 habitantes adicionales o fracción, y otra unidad más por importe de 834 euros por cada núcleo de población distinto del principal, tal y como se recoge en el Anexo I.

SEGUNDA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas objeto del Convenio. En concreto los gastos que tengan que ver con los costes derivados de la contratación temporal de personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León (Costes salariales y extra salariales, así como los de Seguridad Social y la indemnización por la finalización del contrato).

TERCERA.- COMPATIBILIDAD

La subvención de la Diputación será compatible con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones nunca podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Diputación, con cargo a la aplicación presupuestaria 35.24117.46201 del vigente presupuesto económico de 2016, aportará al objeto señalado la cantidad de 386.976 euros, librando a los Ayuntamientos beneficiarios el 75% de este importe, es decir 290.232 euros, con carácter anticipado, sin la presentación de garantías; y librándole el 25 % restante una vez justificada la totalidad de la subvención, según los Anexos que se incorporan al convenio.

El pago se efectuará una vez firmado el presente Convenio, anticipándose el 75% del importe que corresponda a cada Entidad Local, previa presentación del Anexo Informativo de contrataciones realizadas, copia del contrato formalizado y certificado emitido por el Secretario-Interventor de la Entidad Local acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fueron concedidas. En su caso, deberán comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se asignó.

Así mismo, los Ayuntamientos beneficiarios se comprometen a contratar de forma temporal a personas desempleadas e inscritas, como demandantes de empleo no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, con las condiciones establecidas en este convenio.

Una vez formalizado el contrato, el Ayuntamiento beneficiario deberá remitir a esta Diputación, el Anexo Informativo de contrataciones realizadas (el cual se adjunta en el presente Convenio), así como copia del contrato realizado.

QUINTA.- REQUISITOS DE LAS CONTRATACIONES

Las contrataciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Los destinatarios de las contrataciones serán los trabajadores desempleados inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- 2.- El Ayuntamiento beneficiario procederá, bien a través de oferta de empleo ante la Oficina de empleo correspondiente, o bien a través de convocatoria pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a la contratación de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

La selección final de los trabajadores la realizará la entidad local de acuerdo con las normas de selección de personal que les sean de aplicación,

siendo la responsable última de verificar que los candidatos seleccionados cumplen con el requisito de encontrarse inscritos como demandantes de empleo, no ocupados, en el Servicio Público de Empleo, en el momento de darles de alta en la seguridad social.

3.- Los contratos se formalizarán por escrito y en cualquiera de las modalidades contractuales de naturaleza temporal establecida por la normativa vigente y en el marco de los convenios colectivos que sean de aplicación.

4.- Cuando el contrato de trabajo se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo, y demás situaciones que den derecho a reserva del puesto de trabajo, la entidad podrá formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador que cumpla los requisitos exigidos en este Convenio. Esta sustitución no supondrá, en ningún caso, incremento en el importe de los fondos asignados.

5.- Tanto en el caso de extinción como sustitución, la entidad deberá justificar debidamente la causa y comunicarlo.

6.- No se admitirán las contrataciones realizadas con personas que sean miembros de alguna Corporación Local en los casos en que se incurra en alguno de los supuestos de incompatibilidad previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.- El período de contratación se extiende hasta el 30 de Septiembre de 2016, siendo competencia del Ayuntamiento la determinación del tiempo de cada contrato y de las personas a contratar.

SÉXTA.- DECLARACIÓN DEL AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO

El Alcalde del Ayuntamiento firmante declara que en el momento de la suscripción del presente Convenio no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, y que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con la Diputación de Palencia.

Así mismo, se autoriza a la Diputación de Palencia a solicitar a otras Administraciones la información necesaria relativa al presente Convenio.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.

Podrán justificarse los gastos que se hayan realizado desde la firma del presente convenio hasta el 30 de Septiembre, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1.-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones de la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, y en la que se especificará:

- Fecha de inicio del programa
- Contrataciones y actividades realizadas
- Recursos utilizados
- Valoración del desarrollo del programa
- Cualquier otra cuestión relacionada con los trabajos realizados

2.- Documentación acreditativa que constate la realización de la oferta pública de empleo al Servicio Público de Empleo o de la convocatoria pública en el tablón.

3.- Anexos B-I, B-II y B-III, que se incorporan al presente Convenio y forman parte del mismo, hasta el día 11 de Octubre de 2016, incluido.

La cantidad a justificar será la subvencionada a cada Ayuntamiento, según se recoge en la relación del Anexo I.

La presentación fuera de plazo de la justificación se considerará una infracción leve de conformidad con lo establecido en los Artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, previa tramitación del expediente oportuno, se impondrán las siguientes sanciones:

- Hasta el 10 % del importe de la subvención, como máximo 450 euros, en el caso de que se presente la justificación fuera de plazo, con anterioridad a efectuar el requerimiento adicional de la justificación.
- Hasta el 20 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros, en el caso de que la justificación se presente en el plazo concedido en el requerimiento adicional.

REQUERIMIENTO ADICIONAL DE JUSTIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 70.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se efectuará el requerimiento adicional de la justificación por un plazo improrrogable de quince días.

OCTAVA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extiende hasta el 31 de Diciembre de 2016.

NOVENA.- CLAUSULAS ADICIONALES.-

Corresponde a la Diputación de Palencia el control y vigilancia del cumplimiento del presente Convenio, así como la interpretación del mismo.

Ninguna cláusula de este Convenio podrá ser interpretada en un sentido que menoscabe el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas a la Diputación de Palencia.

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de concesión de Subvenciones de la Diputación de Palencia, en la bases de Ejecución del vigente Presupuesto General y, en su defecto, a las disposiciones generales de aplicación.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en los Arts. 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el Art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, por la legislación sobre materia objeto del Convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicable, y en defecto de este último, por las normas del Derecho Privado, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Juzgados o Tribunales competentes los que correspondan a la ciudad de Palencia.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado ejemplar, en lugar y fecha del encabezamiento.